



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 00622 00**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR- CREARCOOP** contra **CIRO ANTONIO CAMARGO PÉREZ Y MARÍA TERESA MONTAÑO DE CAMARGO**, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 1911000141

Por la suma de **\$ 18.452.178, 00** por concepto de capital representado en el pagaré allegado con la demanda, más los intereses de mora mercantiles sobre el capital relacionado anteriormente, desde su fecha de exigibilidad **-19 de abril de 2022-** , hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Por la suma de **\$ 7.362.419, 00** por concepto de intereses de plazo causados desde el 02 de octubre de 2020 hasta el 18 de abril de 2022, representado en el pagaré allegado con la demanda

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.** Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería adjetiva a la sociedad COBROACTIVO S.A.S como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE (1 de 2) ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 104 del 24 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1554946ed99a804edb1834281e1e0720d7193c7b97b82e7db6753c3bd5077e9a**

Documento generado en 23/08/2022 03:49:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>